



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución a **24 de Noviembre del 2014** entre la I. Municipalidad de Constitución, Rut.: 69.120.100-7, con domicilio en calle Portales N° 450 de la Comuna de Constitución, representada legalmente por don Carlos Moises Valenzuela Gajardo Rut.: **10.787.004-0** en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominara el Encomendador y Doña **Francia Lorena Ester Arellano Opazo**, Rut.: **17.470.431-7**, de Profesión **Profesora de Educación Física**, domiciliada en Pinto N° 785 Constitución, de nacionalidad chilena que en adelante se denominara el Encomendado, ambos han acordado el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO** : Por la necesidad de dar cumplimiento al "**Programa denominado 4 A 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Constitución**", según Resolución Exenta N° 112/VII REGION de fecha 03-02-14

**SEGUNDO** : El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, contrata los servicios de doña **Francia Lorena Ester Arellano Opazo**, para que efectúe la labor **Monitora** y dar cumplimiento a lo establecido en dicho programa. Se deja expresa constancia que del presente contrato a honorarios no derivan situaciones de dependencia o subordinación, que podrán entenderse o estimarse que se trata de un Contrato de Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**TERCERO** : Los honorarios son de \$ 285.000.- mensuales (Doscientos ochenta y cinco mil pesos) impuesto incluido por la labor que se realizara.-

**CUARTO** : La Municipalidad retendrá y deducirá el monto del impuesto en la oportunidad del pago mensual de honorarios, de acuerdo a lo que señala el Art. 73 y 74 inciso 1 y 2 de la Ley de la Renta, las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la empresa en arcas fiscales, otorgándose al profesional al fin de cada año calendario, un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a que está obligado el profesional. El Encomendado deberá emitir la boleta de honorarios al termino de cada mes.-

**QUINTO** : Las partes dejan expresamente establecido que el profesional solo tiene derecho al pago de honorarios profesionales; por lo tanto no percibirá ningún beneficio contractual con la empresa de acuerdo a lo que señala el Código del Trabajo para los trabajadores dependientes en virtud de un contrato de trabajo.-

**SEXTO** : La jornada de trabajo será de **88** horas mensuales

**SEPTIMO** : El presente servicio a honorarios se realizara a contar del **24 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2014**.- Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

**NOVENO** : El Encomendado desarrollara su labor en dependencias de la **Escuela Superior Nueva Bilbao**, ubicada en Blanco N° 1450 de la Comuna de Constitución.-

**DECIMO** : El encomendado tendrá derecho a devolución de gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas de capacitación convocadas por **SERNAM**.

**DECIMO PRIMERO:** La rendición periódica de sus actividades deberá efectuarla al Departamento de Educación Municipal y a la encargada del Programa, quien deberá proceder a la visación de su boleta de honorarios para su posterior cancelación, y supervisar rendimiento periódico de las actividades del programa.

**DECIMO SEGUNDO** : El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tener, uno de los cuales declara recibir la persona contratada a entera satisfacción, los dos restantes quedan en poder de la Municipalidad de Constitución.-



ENCOMENDADOR

ENCOMENDADO